

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 769/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 769/2010, interpuesto por José Antonio Fernández Fernández, contra la Resolución de 12 de febrero de 2010, dictada por el Viceconsejero de Empleo sobre adscripción provisional al puesto de Titulo Superior. Código 8943310,

**R E S U E L V E**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 769/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se determina la época de veda para la captura de la coquina de fango (Scrobicularia plana) en determinadas zonas de producción de la provincia de Cádiz.*

Mediante Orden de 7 de marzo de 2011, se modifica la Orden de 25 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, facultando a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para reducir la época de veda hasta un mes, siempre que la época resultante quede incluida en el período establecido en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Épocas de Veda. En todo caso, dicho período de veda podrá ser incrementado por motivos de protección de los recursos. Las resoluciones que se dicten serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando los resultados de los estudios de la biología de la especie, en los cuales se manifiesta que el ciclo gametogénico de la referida especie, tiene un período de emisión de gametos, que se extiende desde marzo hasta la segunda quincena de septiembre.

Considerando las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas de acuerdo con el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y la citada Orden de 7 de marzo de 2011, en uso de las facultades conferidas,

**R E S U E L V O**

Primero. Determinar, el período de veda para la captura de coquina de fango (Scrobicularia plana) en determinadas zonas de producción de la provincia de Cádiz, estableciendo el mismo durante el período comprendido entre los días 1 y 15 de los meses de marzo, abril, mayo y junio, ambos inclusive, en las zonas de producción AND 14 Río San Pedro y AND 18 Río Barbate, y durante el período comprendido entre los días 16 y 30, o 31 según corresponda, de los meses de marzo, abril, mayo y junio, ambos inclusive, en las zonas de producción AND 15 Saco de la Bahía de Cádiz y AND 16 Sancti Petri.

Segundo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, y el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por la que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2011.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Vera (Almería). (PP. 1147/2011).*

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Sección III y en la Sección I del Capítulo I del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, fijando su cuantía conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo administrativo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, conforme a los Estatutos hasta ahora vi-